

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO III DE CLASIFICACIÓN, DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO/A ESPECIALISTA, ESPECIALIDAD JARDINERÍA, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Publicada, con fecha 13 de julio de 2021, la lista provisional de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo del Grupo III de Clasificación, Técnico/a Especialista, especialidad Jardinería, en virtud de la base general 8.6, se concedía un plazo de 10 días para que las personas interesadas formularan las reclamaciones que considerasen oportunas.

No obstante, este Tribunal calificador no ha recibido reclamación alguna contra dicha relación, por lo que, en consecuencia, y reunido el mismo, de conformidad a lo previsto en las Bases Generales octava y duodécima y en el punto séptimo de las Bases Específicas de la convocatoria, ha acordado:

PRIMERO. – Publicar la lista definitiva de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo del Grupo III de Clasificación, Técnico/a Especialista, especialidad Jardinería, en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. –Publicar anuncio en el portal de empleo de la UPV/EHU (https://gestion-emplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp?prcs=265) donde puede ser consultada la lista definitiva de personas aprobadas en el proceso selectivo.

TERCERO. –En virtud de la base general 7.4 que establece que “Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común”, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Gerencia de la UPV/EHU, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación. El mencionado recurso debe formularse mediante escrito presentado en los registros de la UPV/EHU habilitados al efecto, así como en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la salvedad establecida en la Disposición Final Séptima de la mencionada Ley, en lo referido al plazo de dos años de entrada en vigor en la aplicación de las previsiones legales relativas al registro electrónico.

Libe de Aguirre de Arriaga
Secretaria del Tribunal